

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO DE AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES LOCALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024.

BDNS Identif):754513)

En relación con el asunto de referencia el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, eleva a la Junta de Gobierno la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 27 de enero de 2025 se ha recibido en el Servicio de Cultura, escrito presentado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almonacid de Toledo solicitando la ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que se procede a emitir el presente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024. BDNS (Identif.): 754513

SEGUNDO: Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 72, de 16 de abril de 2024, con posterior corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 74, de 18 de abril de



2024, con un plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Por Decreto de la Presidencia número 880/2024, de fecha 15 de mayo, (BOP nº93, de 16 de mayo de 2024) se amplió el plazo de presentación de solicitudes en 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del actual plazo contemplado (16 de mayo de 2024) en las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio de 2024.

CUARTO: Dentro del plazo concedido de presentación de solicitudes el Ayuntamiento de Almonacid de Toledo presentó solicitud de subvención con fecha 6 de mayo de 2024 con Anexo I de solicitud y Anexo II. No aporta Memoria explicativa de la inversión ni presupuesto o factura proforma. En el Anexo II explica brevemente en qué consiste la inversión y las identifica, pero no identifica y desglosa a qué centro corresponde cada inversión (estanterías, mostrador y sillas), por lo que no se puede ver si es subvencionable cada elemento que compone la inversión solicitada. No se considera subvencionable la parte de inversión solicitada como cierre centro cultural, al considerarse como una instalación y no ser una de las inversiones subvencionables de la Base sexta de la convocatoria.

- Con fecha 9 de mayo de 2024 aporta presupuestos de las inversiones solicitadas, no aportando Memoria que detalle y explique la inversión y su relación con los edificios en los que se va a realizar cada una de las actuaciones que componen la inversión. En un presupuesto identifica “Fly case” con puerta y cierre por importe de 809,49 euros, no considerándose subvencionable al ser una instalación y no ser una actuación subvencionable de la Base sexta de la Convocatoria. Otro presupuesto identifica “sillas para Ayuntamiento” por importe de 1.512,50 euros, no relacionando esta actuación con mobiliario biblioteca en ningún documento aportado por lo que no se considera subvencionable como una actuación de la Base sexta de la convocatoria. Respecto al otro presupuesto que identifica “mostrador, mesa, librería” por importe de 2.776,53 euros tampoco lo relaciona con mobiliario biblioteca en ningún documento aportado por lo que no se considera subvencionable como una actuación de la Base sexta de la convocatoria. La suma de estos presupuestos aportados de 5.098,52 euros, no coincide con el importe de inversión reflejado en el Anexo I (4.161,49 euros). No aporta en ese momento memoria ni identifica las actuaciones con los centros en los que se hacen.

- Con fecha 10 de junio de 2024 aporta nuevo Anexo I de solicitud con declaración responsable en el que solicita inversión de equipamiento para la biblioteca y atril para el teatro por un importe del coste de la inversión de 2.882,63 euros, aportando nuevo Anexo II en el que describe la necesidad de las estanterías y equipamiento de almacenaje, para redistribuir y ordenar distintos locales municipales de la forma más eficaz y eficiente de la biblioteca, el centro cultural Hospital García Escalona y las aulas de Alonso del Arco Ayuntamiento. En el Anexo II, no coinciden los importes de la inversión con los del presupuesto presentado y ni se identifica claramente el destino del equipamiento a adquirir, por lo que se procede a requerir la subsanación con la indicación añadida de que en caso de que no coincidan los importes, deben presentar también Anexo I rectificado). Aporta factura que incluye tres mostradores, 4 librerías y el envío e instalación por importe total de 2.776,53 euros.

- Con fecha 10 de julio de 2024 se le solicita subsanación de la solicitud para que aporte Anexo II, en el que coincidan los importes de la inversión con los del presupuesto presentado y se identifique claramente el destino



del equipamiento a adquirir (En caso de que no coincidan los importes, deben presentar también Anexo I rectificado).

- Con fecha 16 de julio de 2024 presenta nuevo Anexo II que es idéntico al anteriormente presentado con fecha 10 de junio.

- Con fecha 29 de agosto de 2024 presenta nuevo Anexo I de solicitud para exclusivamente equipamiento para biblioteca y nuevo Anexo II en el que detalla el tipo de mobiliario para la biblioteca. Este coincide con el presupuesto aportado con la documentación presentada con fecha 10 de junio de 2024.

- En el último Anexo I aportado refleja en el apartado “coste de la inversión” la cantidad de 2.882,63 €, que no coincide con el importe del presupuesto y el anexo II. El importe que se considera a efectos de inversión subvencionable es la cantidad de 2.776,53 € que coincide con el presupuesto y el Anexo II. También es el importe que refleja en el anexo I en el apartado “importe subvención que solicita”.

INVERSIÓN SOLICITADA/CUANTÍA INVERSIÓN SOLICITADA:

ADQUISICIÓN MOBILIARIO BIBLIOTECA	2.776,53
4 librerías, 2 mostradores y 1 mesa mostrador	
Total	2.776,53

IMPORTE INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA: 2.882,63 euros

IMPORTE INVERSIÓN TOTAL DOCUMENTACIÓN: 2.776,53 euros

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 2.776,53 euros

QUINTO: Con fecha 13 de noviembre de 2024, se reunió la Comisión de Evaluación constituida al objeto de analizar y valorar las solicitudes, así como, el conjunto de documentación presentada por las Entidades Locales de la Provincia, para resolver la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento necesario para la realización de actividades culturales de las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024.

Dicha Comisión, una vez estudiadas las solicitudes presentadas por cada Entidad Local y en aplicación de las bases reguladoras publicadas al efecto, elaboró tabla de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, en aplicación del artículo 24, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra la localidad de Almonacid de Toledo con los siguientes importes:

LOCALIDAD	Concepto aprobado inversión	Importe aprobada inversión	Subvención concedida	Prorratio
ALMONACID DE TOLEDO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO BIBLIOTECA	2.776,53	2.776,53	1.279,65



La base decimocuarta de las bases reguladoras establece para cada Entidad beneficiaria una subvención máxima e individualizada en función del número de habitantes, que para el ayuntamiento de Almonacid de Toledo por tener una población el municipio según el dato oficial de población publicado por el Instituto Nacional de estadística (INE) para el año 2023, es de 926 habitantes, cifra comprendida entre 1 y 1.000 habitantes, le corresponde una cuantía máxima individualizada por entidad local a Almonacid de Toledo de 3.000 euros.

Al haber resultado el importe total de ayuda subvencionable superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables ser de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se ha prorrateado la cantidad global máxima incluida en la convocatoria entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles en la convocatoria, correspondiendo al municipio de Almonacid de Toledo la cantidad prorrateada de 1.279,65 euros.

En conclusión, se acredita que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y se propone la inversión aprobada.

SEXTO: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2024, se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la Provincia de Toledo. BDNS (Identif.): 754513 y se conceden las subvenciones con las cuantías detalladas a las Entidades Locales Beneficiarias entre las que se encuentra la localidad de Almonacid de Toledo con los siguientes importes:

LOCALIDAD	Concepto inversión aprobado	Importe inversión aprobada	Subvención concedida	Prorrateo
ALMONACID DE TOLEDO	Adquisición de Mobiliario de Biblioteca	2.776,53	2.776,53	1.279,65

SÉPTIMO: El Acuerdo de Resolución ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 228, de 27 de noviembre de 2024.

OCTAVO: Con fecha 27 de enero de 2025 se ha recibido en el Servicio de Cultura, escrito presentado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almonacid de Toledo solicitando la ampliación de plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2024, por el que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024. BDNS (Identif.): 754513, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 72, de 16 de abril de 2024, con posterior corrección de errores publicada en el



Boletín Oficial de la provincia, núm. 74, de 18 de abril de 2024, establece en su base segunda el propio régimen jurídico de las subvenciones que regulan las Bases: *“Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se registrarán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se registrará el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2024 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

SEGUNDO: En cuanto a la ejecución de la actuación, en la base quinta, entre las obligaciones de los beneficiarios de la subvención, en su letra a) se establece: *“Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o del servicio/s y/o actuación/es para la que se solicita y se concede la subvención.”*

TERCERO: En la base sexta respecto de los gastos subvencionables en su punto tercero se establece: *“Serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para los que se solicita y se conceda la subvención, que se hayan imputado al presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante el año 2024”*.

CUARTO: Respecto a la justificación de la subvención, en la base quinta, entre las obligaciones de los beneficiarios de la subvención, en su letra b) se establece: *“b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de enero de 2025”*.

Asimismo en la base decimosexta, en su apartado tercero, se permite que, *“...con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de enero de 2025, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.”*

QUINTO: COMPETENCIA.- Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023 (BOPT número 149, de 7 de agosto de 2023), que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Artículo 34.2 del citado texto legal.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta visto el informe del Servicio de Cultura y Educación y previo informe jurídico de la Secretaría General en relación con la petición realizada somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Conceder la ampliación solicitada por el Ayuntamiento de Almonacid de Toledo, de plazo de justificación al 31 de marzo de 2025, de las inversiones realizadas durante el ejercicio 2024, sin que con ello se perjudique derechos de tercero, de acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almonacid de Toledo, con indicación de los recursos que resulten procedentes.”

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

